



**Entrevista con el profesor Bernard Remiche
26 de agosto de 2010, Buenos Aires**

Por Olijá Gastal Nunes¹

1. Sé que Ud. es de la idea de que próximamente tendremos una fuerte crisis en el área de propiedad intelectual ¿Qué lo lleva a pensar esto?



Veamos el caso de la última crisis financiera internacional. La así llamada crisis de los *subprimes* ocurrió pues se fabricaban papeles, documentos, que especulaban sobre valores de inmuebles. El valor de especulación se fue distanciando muchísimo del valor real de esos inmuebles. Por ejemplo, si la casa valía 100, se producían documentos financieros que llegaban al público con un valor que variaba entre 200 a 300! En un momento dado la diferencia fue tanta

que las personas dejaron de comprar los inmuebles, lo que resultó en el puntapié inicial para la crisis de los *subprimes*

Lo que está ocurriendo con la propiedad intelectual es un tanto similar. Se le da a la propiedad intelectual un valor financiero mucho más alto que su valor real. Cuando se habla de una marca y se evalúa la misma en un valor de decenas de miles de millones de dólares, no se toma en consideración que es un bien inmateral que, en un momento dado, podrá devaluarse porque es solamente una marca.

En este sentido, Microsoft, Coca-Cola, Google son marcas importantes que ayudan a vender sus productos, no digo que ellas no posean valor en si mismas, pero, con toda certeza no valen lo que el mercado financiero internacional estipula.

Ahora bien, lo que está ocurriendo no es un fenómeno marginal, porque permea toda la economía que utiliza esas marcas, que trabaja con esos papeles y, si en un momento dado, Google, que vale 80 mil millones de dólares, pasa a valer tan sólo 40 mil millones, generaría una nueva crisis económica mundial. Aún si es “sólo” una marca.

¹ Abogada, investigadora, asistente de la Cátedra OMC-FLACSO Argentina. Cursa actualmente el segundo año de la Maestría en Propiedad Intelectual de la FLACSO-Argentina

Existe todo un sistema que necesita ser reevaluado, en particular, los valores financieros de la propiedad intelectual. El *subprime*, es un riesgo, y este riesgo culmina en una nueva crisis.

2. Han pasado ya 16 años desde que entró en vigor el ADPIC ¿Cuál es su apreciación sobre su funcionamiento y consecuencias?

Yo creo que el ADPIC tiene elementos positivos y elementos negativos. Uno de los elementos positivos es que favorece a una cierta armonización, ciertas reglas comunes para un mundo que está cada vez más mundializado. Lo que debe cuestionarse es que impone reglas similares a todos los países, cualquiera sea su nivel de desarrollo tecnológico. Está claro que no se puede comparar EEUU y Ruanda.

Considero que para que el ADPIC sea realmente eficaz, debería ser más abierto, otorgando mayor libertad a los países. Aunque el ADPIC posee algo de flexibilidad, no es suficiente. Por ejemplo, imponer a todos los países los mismos estándares de protección en un sector como el sector salud no me parece razonable. Se debería permitir a un país la posibilidad de hacer copias legales, para que pueda aprender con ellas y desarrollar su tecnología interna, de la misma forma que aprendemos en la escuela copiando al profesor.

3. Hace ya 9 nuevos años que se lanzó la Ronda de Doha...

Doha fue un gran éxito en 2001, porque acertó con la idea de que la salud pública es central al ADPIC, la idea de que las emergencias existen y que las patentes no deben ser un obstáculo a las políticas de salud. Aquel año, se logró proteger a los países menos avanzados a través de las licencias obligatorias para aquellos países que no poseen infraestructura suficiente. Ahora bien, después de eso nada muy importante pasó. Para mí, Doha no es un fracaso total, tampoco es un éxito, pero está en el camino.

4. ¿Cuál sería entonces, a su criterio, una posición negociadora inteligente para nuestros países sobre propiedad intelectual?

La idea central es que no se puede proteger la propiedad intelectual en todos los países de una manera única. Existen distintos niveles de desarrollo y no se puede aplicar las mismas reglas a países que poseen un tipo de innovación tecnológica muy limitada. Debería haber una política mundial más elástica.

Yo creo que una buena y eficaz política de protección de la propiedad intelectual ayuda a que los países se desarrollen, se transformen de una manera más eficaz. Pero esta política de propiedad intelectual debe estar adaptada a la realidad económica y social de los países. Hay que buscar un equilibrio entre las empresas, los científicos, los investigadores, los programadores, etc.

Se ha cambiado el centro de interés, que estaba puesto en el innovador, el productor, el creador a favor del interés de los países que hacen inversiones. En esta línea, los tratados de inversión existentes hoy día son completamente desparejos: los inversores hacen lo que quieren, de acuerdo con sus intereses y conveniencias, de forma que se proteja a los inversores mientras que el nivel de protección local queda muy por debajo de lo que debería ser. Esta situación no se limita a lo social sino que se extiende a la propiedad intelectual. Para que eso no ocurra, los países en desarrollo tendrían que

unirse y llegar a un denominador común, con un discurso común. No para tener las mismas condiciones sino para tornar las reglas más flexibles.

5. Ud. fue abogado de la Argentina en el “caso Monsanto”. ¿Cuál es el impacto del fallo?

El caso Monsanto es un caso muy importante para las patentes biotecnológicas. En efecto, representa un gran paso en lo que se refiere a la interpretación de las reglas en relación a la extensión de la protección que ofrece una patente en un Organismo Genéticamente Modificado (OGM). El fallo es aplicable a todas las patentes concedidas a OGMs y, en lo sustantivo, sostiene una protección limitada, es decir, que la patente está limitada a la invención mientras está activa en una planta, en un ser viviente. En el caso de la soja, lo protegido por la patente es la capacidad de la soja de resistir al herbicida. Nada más. Y, que no se puede cobrar regalías cada vez que se encuentre información modificada en el ADN de un producto derivado que no es materia viva, como en el caso la harina de soja. Es decir, no se puede cobrar regalías sobre la harina hecha de la soja, o del animal que se alimentó de la harina, o del queso que contiene un ingrediente con ADN modificado... No hay protección sobre esos productos por patente porque, si la hubiese, la protección de la patente no acabaría nunca y la cadena sería infinita.

Muchas gracias Prof. Bernard Remiche y ha sido un orgullo y un placer tenerlo dando clases en la FLACSO-Argentina